

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN (1) PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA 2019, COFINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un (1) operarios de servicios múltiples para atender las necesidades de Ayuntamiento en las distintas dependencias e instalaciones municipales, con especial dedicación a la campaña de verano.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN.

La categoría profesional será Operario de Servicios Múltiples, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo completo por el periodo máximo de dos meses, finalizando, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2019. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, así como cuántas funciones relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Activa 2019.

El tipo de contrato se formalizará a tiempo completo; la retribución será de 1.050 Euros brutos, incluida la parte proporcional de pagas extras.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:





CATEGORIA	TITULACIÓN
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de escolaridad.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, hasta las 13,00 horas del miércoles 30 de Octubre de 2019.

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO III) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados, prueba teórica y práctica.

No obstante, esta verificación es provisional, reservándose el Tribunal la potestad de excluir a aquellos candidatos que tras finalizar el proceso selectivo hayan incurrido en falsedad de documentos.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.





El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante **concurso**, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

FASE ÚNICA. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS. (hasta 10 puntos)

A. **DEMANDA DE EMPLEO**.

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

B. FORMACIÓN.

B.1. TITULACION ACADÉMICA	
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP Primer Grado.	0,50 puntos
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto	o de trabajo a desempei
(Máximo 2 puntos)	
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos
B.3. EN POSESIÓN DE CARNÉ DE CONDUCIR B	0,50 puntos

C. RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

Dankija a sama mananda 40 añas (Hasta ya mánima da 400 myatas)	0.50
Por hijo a cargo menor de 18 años . (Hasta un máximo de 1,00 puntos)	0.50 puntos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,00 0

D. NO RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL AYUNTAMIENTO.

RELACIÓN LABORAL CON EL	
AYUNTAMIENTO. No mantener relación	Si no se ha trabajado para el consistorio durante los
laboral con el Ayuntamiento, excluyendo las	últimos cuatro años: 1,5 puntos.
sustituciones por periodo inferior a un mes.	
La puntuación máxima a obtener en este	Si no se ha trabajado para el consistorio durante los
apartado es de 1,5 puntos.	dos últimos años: 1 punto.





SÉPTIMA.- MÉRITOS. Documentación que acredita los méritos de los aspirantes. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartados A) Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada.

Apartado B) Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración

Apartado c) Fotocopia del libro de familia.

Apartado d) Vida Laboral actualizada, con fecha posterior a la aprobación de las bases.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate entre los aspirantes, será resuelto a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido en la fase de Oposición. De persistir el empate, se atenderá a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la siguiente prelación: El empate será resuelto a favor de candidato que mayor puntuación haya obtenido en el apartado A (Demanda de Empleo); si el empate continúa el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado C (Cargas familiares), después en el apartado B (Formación). De continuar, se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados. El aspirante con mayor puntuación será propuesto para cubrir las plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de su contratación.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, Declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

NOVENA.- CONTRATACIÓN. En el plazo máximo de diez días naturales desde que el Tribunal proceda a la calificación de los aspirantes, se procederá a la contratación. En caso de renuncia del personal seleccionado/contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, se procederá a contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, debiendo reunir en el momento de la contratación los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el tiempo por el que aquel fue contratado. El contrato laboral que se formalice contemplará un periodo de prueba de 15 días.





DÉCIMA.- INCIDENCIAS. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXOS				
	ANEXOI. MODELO IN	ISTANCIA		
D/Dña		D.N.I.		
domicilio en		Calle	N°	
Teléfono	Correo elect	rónico	·	

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la contratación temporal de UN (1) OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, e interesado en participar en el proceso selectivo referenciado,

SOLICITA

Ser admitido al concurso-oposición manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

Declaración responsable en los términos del Anexo III. Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar			
méritos)			
 Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo. 			
□ Vida laboral			
□ Titulación			





	dades Familiares: Fotocopia . Formación Complementaria.			
Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.				ción
En Peraleda de la N	/lata, a de		de 201	
F	do			
SR. ALCALDE-PRESIDENT	E DEL AYUNTAMIENTO DE F	PERALEDA DE	E LA MATA (Cáceres)	
ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE				
Nombre y Apellidos				
Natural de	Domicilio			
DNI	Teléfono de c	ontacto		
	DECLARO RESPONSA	ABLEMENTE	i:	
de las bases que DE SERVICIOS I	da unas de las condiciones rigen la convocatoria de : MÚLTIPLES, convocadas p Excma. Diputación de Các	selección de or el Ayuntan	una (1) plaza de OPERAI niento de Peraleda de la M	RIO
No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.				oias
	eparado mediante expedie ública, ni haber sido inhabili			
Pe	raleda de la Mata, a	de	20	
	Firma,			

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

